

CONSEJO NACIONAL DE LA

**CULTURA Y LAS ARTES** 

2 5 SET. 2009

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

25.09.2009 04404

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración celebrado entre este Consejo y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral; los Memoranda N°s 01/3083, 01/3207, 01/3636 y 3747, del Jefe de Gabinete de la Ministra Presidenta, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 11 y 18 de Agosto y 22 de Septiembre de 2009 respectivamente y los antecedentes legales de la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad al numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, dentro de los Proyectos Bicentenario, conjunto de iniciativas y actividades del Programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet destinadas a conmemorar los 200 años de la República de Chile, se encuentra el Proyecto Centro Cultural Gabriela Mistral, proyecto concebido por el Comité Interministerial constituido al efecto de determinar el destino del inmueble conocido como Edificio Diego Portales e integrado por los Ministerios de Defensa Nacional, Vivienda y Urbanismo, Bienes Nacionales, Obras Públicas, por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Comisión Bicentenario, consistente en la habilitación y operación de un espacio destinado a constituir una plataforma de difusión de las artes escénicas y musicales a nivel nacional e internacional, propendiendo a la inserción internacional de nuestro país en dicha disciplinas artísticas y cuya ejecución ha sido entregada parcialmente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Que, asimismo, el Proyecto Bicentenario en cuestión se encuentra comprendido dentro de las actividades y proyectos de desarrollo de las directrices constitutivas de la política cultural del país 2005-2010, contenida en el documento "Chile Quiere Más Cultura", y cuenta con prioridad especial en su ejecución asignada por mandato presidencial;

Que, de conformidad a lo señalado por la Glosa 16, Asignación 087, Ítem 03, Subtítulo 24, Programa 01, Capítulo 16, Partida 09 de la Ley Nº 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, item presupuestario que fuera

incrementado mediante Decreto de Hacienda Nº 727, de 23 de junio de 2009, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para financiar actividades culturales y artísticas que le sean propias, que patrocine o auspicie, pudiendo celebrar para ello convenios con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, tanto nacionales como extranjeras;

Que, a efectos de la ejecución de las actividades comprendidas en el Proyecto Bicentenario Centro Cultural Gabriela Mistral, resulta del todo indispensable recurrir a la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral dado que ésta reviste condiciones y cualidades que la califican como aquella indicada para tomar a su cargo las actividades conducentes al óptimo desarrollo del proyecto en cuestión, en atención a las consideraciones que a continuación se exponen:

- a) Que, desde su propio origen, la Corporación Cultural Centro Cultural Gabriela Mistral se encuentra indisolublemente relacionada con la ejecución del Proyecto Bicentenario en cuestión, toda vez que ella fue constituida en virtud de la recomendación del Comité Interministerial encargado de concebir y diseñar el Proyecto Bicentenario Centro Cultural Gabriela Mistral como una organización sin fines de lucro destinada a colaborar en el desarrollo del Proyecto y a administrar las obras comprendidas en éste una vez finalizadas.
  - Es así que las principales organizaciones culturales y artísticas del país, entendiendo por ellas a la Universidad de Chile, la Universidad de Concepción, la Fundación Nacional Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, la Corporación Cultural de la Estación Mapocho, la fundación Festival Internacional Teatro a Mil, la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, la corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule y el Colegio de Profesionales de Danza Chile A.G, el Sindicato Interempresa de Actores de Chile constituyeron al efecto una corporación sin fines de lucro destinada según sus estatutos, entre otras materias, a la administración y operación de establecimientos que contribuyan a la operación y financiamiento de la corporación, en especial teatros, cines, museos, bibliotecas, salas de conferencias, recintos, y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de otras entidades del sector público siempre que exista disposición legal que lo permita o de la propia corporación;
- b) Que, en virtud de la conformación indicada en el literal precedente, la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral reviste especial cualificación al efecto de generar la articulación público-privada necesaria para permitir un óptimo desarrollo del Centro Cultural Gabriela Mistral y desarrollar a su respecto un trabajo en red con entidades que realicen actividades de naturaleza o impacto artístico o cultural, al tiempo de contar con la colaboración y apoyo de importantes organizaciones de reconocida trayectoria y prestigio en el ámbito artístico y cultural tanto nacional como internacional.
- c) Que, de acuerdo a los artículos 4 de sus Estatutos, la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral tiene por tiene por objeto el desarrollo de acciones y manifestaciones culturales, artísticas, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber humano y permitiendo el acceso a personas de todas las condiciones; la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas de los habitantes del país; la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico científico y cultural, así como la administración y operación de establecimientos que contribuyan a su operación y financiamiento, en especial teatros, cines, museos, bibliotecas, salas de conferencias, recintos, y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de otras entidades del sector público siempre que exista disposición legal que lo permita o de la propia corporación:

De lo anterior se desprende que la propia finalidad de la institución en cuestión la cualifica al efecto de realizar actividades destinadas a conformar, desarrollar, fortalecer y promover un espacio de encuentro de la ciudadanía que facilite el acceso de ésta a las manifestaciones culturales y artísticas y la formación de nuevas audiencias en dichas materias, distinguiéndola de las demás entidades dedicadas a la gestión cultural y artística como aquella indicada para administrar el Centro Cultural Gabriela Mistral una vez culminadas las obras de habilitación.

 d) Que, asimismo, la citada Corporación cuenta con profesionales especializados de reconocida trayectoria y capacidad en las materias requeridas por el desarrollo del Proyecto Bicentenario en cuestión, lo que la posiciona como una entidad especialmente calificada al efecto de llevar a efecto las actividades específicas comprendidas en éste; Que, de acuerdo a los artículos cuarto y quinto de sus Estatutos, la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral posee las más amplias atribuciones en orden al cumplimiento de sus finalidades, pudiendo celebrar para impulsar, realizar y celebrar con entidades de cualquier tipo, todos los actos, contratos y actividades que sean necesarios;

Que, tanto el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, las partes han celebrado un convenio, que se aprueba por el presente acto administrativo;

Que, dada la calidad de socia de la Corporación Cultural Gabriela Mistral de la Ministra de Presidenta de este Consejo, lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y lo dispuesto en el dictamen 005692, de 13 de Septiembre de 2005, emitido por Contraloría General de la República a través de su Contraloría Regional de Valparaíso, que establece que al efecto de suscribir convenios con entidades en que la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura pudiera tener interés por integrar también la entidad con la que se conviene debe ser reemplazada para tal efecto por el funcionario que le sigue en orden de subrogancia,

## Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º Nº 10) y 9º Nº 2); en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03-087, de la Ley Nº 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y Decreto de Hacienda Nº 727, de 23 de junio de 2009, vengo en dictar la siguiente:

## RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el 22 de Septiembre de 2009 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, que es del siguiente tenor:

# CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

## CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL

En Valparaíso, a 22 de Septiembre de 2009, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, RUT Nº 60.901.002-9, representado por su Subdirector don Eduardo Muñoz Inchausti, chileno, cédula nacional de identidad Nº 14.376.548-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el CONSEJO"; y la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL, RUT Nº 65.011.263-6, representada legalmente por su Presidenta, Karen Mavis Lewis Connolly, cédula de identidad N° 9.156.197-2, ambas domiciliados para estos efectos en Plaza de la

Cultura sin Número, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante también indistintamente "la CORPORACIÓN", se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

### CONSIDERANDO:

- 1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10 del artículo 3º de la misma Ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3º- Que, dentro de los Proyectos Bicentenario, conjunto de iniciativas del Gobierno de Chile destinadas a conmemorar los 200 años de la República, se encuentra el Proyecto Centro Cultural Gabriela Mistral, consistente en la habilitación y operación de un espacio destinado a constituir una plataforma de difusión de las artes escénicas y musicales a nivel nacional e internacional y cuya ejecución ha sido entregada parcialmente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, e integrante de las actividades y proyectos de desarrollo de las actuales políticas culturales del país, plasmadas en el documento "Chile Quiere Más Cultura".
- 4º- Que, en consonancia con lo anterior, la ley Nº 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, recursos destinados a solventar, según la Glosa 09 de la misma asignación, todos aquello gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del CONSEJO y patrocinadas o auspiciadas por éste incluidas las acordadas mediante actos /o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales;
- 5°- Que, de acuerdo a los artículos 1 y 4 de sus Estatutos, la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo de acciones y manifestaciones culturales, artísticas, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber humano y permitiendo el acceso a personas de todas las condiciones; la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas de los habitantes del país; y la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico científico y cultural y la administración y operación de establecimientos que contribuyan a su operación y financiamiento, en especial teatros, cines, museos, bibliotecas, salas de conferencias, recintos, y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de otras entidades del sector público siempre que exista disposición legal que lo permita o de la propia corporación;
- 6°.- Que, de acuerdo al mismo artículo 4° de los Estatutos precitados, la CORPORACIÓN también se encuentra facultada para establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas dirigidas a la consecución de sus objetivos;
- 7º.- Que, estando ambas entidades legales suficientemente facultadas para ello y encontrándose la CORPORACIÓN habilitada para desarrollar las actividades materia del presente instrumentos;

#### LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

#### PRIMERO.

En el contexto descrito en los considerandos del presente instrumento y en cumplimiento tanto de las directrices constitutivas de la política cultural del país 2005-2010 como del mandato presidencial que le otorga prioridad como Proyecto Bicentenario, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, atendido sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, encomienda por medio de este instrumento a la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL la realización de las siguientes iniciativas o líneas de actividades referidas al Proyecto Bicentenario "Centro Cultural Gabriela Mistral", las que deberán ser ejecutadas durante el año 2009:

- a) Diseño de un Modelo de Gestión Cultural para el Desarrollo de Actividades Culturales y Artísticas en el Centro Cultural Gabriela Mistral: iniciativa que comprende la elaboración de un Modelo General de Gestión del Centro Cultural Gabriela Mistral y la elaboración de un Plan de Programación de Actividades Culturales y Artísticas a ser desarrolladas en el Centro Cultural Gabriela Mistral por la referida Corporación durante el año 2010, poniendo especial énfasis en la definición de concepto, perfiles, contenidos, convenios con instituciones públicas o privadas, actividades, programas, en coordinación con las otras áreas que signifiquen lograr un perfil general del citado Centro Cultural.
  - Asimismo, se comprenden en esta línea de acción encomendada la realización de actividades de generación de diálogo entre las distintas disciplinas artísticas; la articulación con actores públicos y privados que realicen actividades artísticas y culturales; la suscripción de convenios con entidades nacionales e internacionales para la realización de actividades artísticas o culturales; el desarrollo de mecanismos de gestión y financiamiento; la operación como soporte de conexión que permita a los usuarios -a través de las nuevas tecnologías- apropiarse de herramientas y discursos en una dimensión más cercana y actualizada de la cultura; y la realización de actividades de difusión, formación, y asesoramiento en relación con sus contenidos.
- b) Elaboración de un Plan de Desarrollo y Fomento de la Asociatividad Artística y Cultural: iniciativa que comprende la elaboración de un modelo de gestión para el trabajo en red con otros Centros Culturales y con otras entidades que desarrollen actividades de naturaleza o impacto artístico o cultural, tales como municipalidades, instituciones educacionales y organizaciones territoriales, sean nacionales como extranjeras.
- c) Desarrollo de un Programa de Formación de Audiencias en Materia Artístico y Cultural: iniciativa que contempla las actividades destinadas a conformar, desarrollar, fortalecer y promover un espacio de encuentro de la ciudadanía que facilite el acceso de ésta a las manifestaciones culturales y artísticas y la formación de nuevas audiencias en dichas materias.
- d) Elaboración de un Modelo de Gestión Cultural para la Biblioteca de las Artes Escénicas y Musicales del Centro Cultural Gabriela Mistral; iniciativa que comprende la identificación de fuentes proveedoras de material bibliográfico (libros, revistas, tesis, CD, etc.), y las vías de adquisición de éstos; la generación de convenios con organismos públicos y privados nacionales y extranjeros para que provean al Centro Cultural de material en la temática correspondiente a su objeto, gran parte del cual hoy existe sin acceso al público; así como el desarrollo de alianzas y servicios a nivel de redes virtuales, que permitan una presencia sin fronteras del Centro cultural y sus servicios, tanto a nivel nacional como internacional.

## SEGUNDO.

A fin de posibilitar el ejercicio, por parte de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL, de las actividades encomendadas en virtud de la cláusula precedente, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES se obliga a transferir, a la CORPORACIÓN, la suma única y total de \$133.000.000.- (ciento treinta y tres millones de

pesos chilenos); recursos que deberán destinarse a solventar total o parcialmente el desarrollo de las actividades materia del presente convenio.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la Resolución administrativa aprobatoria de este convenio, a través de su depósito en la cuenta corriente Nº 62.999.390, del Banco Santander.

#### TERCERO.

La CORPORACIÓN, en orden a contribuir al cumplimiento del objeto del CONSEJO, se compromete a desarrollar las actividades que le son encomendadas en virtud del presente convenio garantizando la igualdad de oportunidades para su participación en ellas, facilitando el acceso a éstas a los sectores vulnerables del país y entregando al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES la oportunidad de realizar las gestiones que estime pertinente en la ejecución de las actividades que, en virtud de este convenio, lleve a efecto la CORPORACIÓN.

#### CUARTO.

Para la adecuada ejecución de las actividades que le son encomendadas en virtud el presente instrumento, la CORPORACIÓN requiere la disponibilidad de recursos humanos y materiales, por lo que parte de los recursos que el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES le transfiera podrá será destinado a solventar gastos de operación, administración y financieros de la misma, entre ellos los siguientes:

1. Remuneraciones y honorarios del personal de la CORPORACIÓN, tanto en la entidad central como de las sedes regionales, si las hubiere, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad.

En esta materia se entiende también comprendido el pago de indemnizaciones de naturaleza laboral, pudiendo imputarse pero sólo en lo que proporcionalmente se derive del periodo trabajado durante el año 2009.

Será responsabilidad de la CORPORACIÓN velar por el cumplimiento de las normas laborales y previsionales contenidas en la legislación vigente.

- Remuneraciones de profesionales y técnicos que presten servicios a la CORPORACIÓN en funciones relacionadas con las materias objeto del presente convenio, rigiendo respecto de ellas iguales prohibiciones y responsabilidades que las señaladas en el numeral precedente de esta cláusula.
- 3. Arriendo de inmuebles donde la CORPORACIÓN desarrolle tanto sus labores habituales como las actividades específicas que le son encomendadas en virtud del presente convenio.
- 4. Contratación de todo tipo de servicios que requiera la CORPORACIÓN para llevar adelante los objetivos de las actividades que le con encomendadas en virtud del presente convenio, entre otros: servicios básicos; servicios de alarma, telefonía e Internet; patentes, derechos; servicios gráficos y publicitarios; servicios de impresión, ploteo y fotocopiado; servicios de seguros, transporte, envíos y correo; mantenciones, reparaciones; servicios de capacitación, selección y evaluación de personal, arriendos de equipos, servicios de promociones y difusión; servicios notariales, bancarios, habilitaciones, estacionamientos, etc.
- 5. Adquisición o arriendo de Insumos de diferentes categorías, tales como los de aseo y tecnologías de información y comunicaciones y todos aquellos que resulten necesarios para el funcionamiento de sus sedes.
- 6. Gastos derivados de viajes, tanto dentro de Chile como desde y hacia el extranjero (viáticos, pasajes, alojamiento, etc.).

7. Cualquier otro gasto considerado necesario para la realización de las actividades de la CORPORACIÓN, siempre que estén relacionados con los fines de este convenio.

#### QUINTO.

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, la CORPORACIÓN presentará al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes documentos:

- A) Informe de Actividades: Un informe referido a la totalidad de las actividades desarrolladas en virtud de este convenio y que contendrá, a lo menos: la relación detallada de las actividades realizadas y una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la CORPORACIÓN durante el año 2010, la que deberá considerar, como mínimo, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del Consejo.
  - El presente informe deberá ser presentado al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES a más tardar el día 15 de Enero de 2010, debiendo ser entregados a través del Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta, unidad a cuyo Jefe corresponderá su evaluación y aprobación.
- B) Rendición de Cuentas: Una Rendición Consolidada de Cuentas referido a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas durante el año 2009, la que contendrá, al menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas y deberá realizarse a través de la documentación establecida en la Circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que le resulte aplicable.

Asimismo, la citada rendición deberá ser presentada al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES a más tardar 15 de Enero de 2010, debiendo ser entregada a través del Departamento de Administración General del Servicio, con copia al Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta, siendo evaluado y aprobado por la Jefatura del Departamento de Administración General previa aprobación del Informe de Actividades.

#### SEXTO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente Convenio- la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don Eduardo Muñoz Inchausti. Dicho documento será restituido a la CORPORACIÓN una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta de este convenio.

## SÉPTIMO.

En orden a lograr una adecuada vinculación y coordinación entre las partes en el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, las partes acuerdan constituir una Mesa de Coordinación destinada a afinar y corregir -si fuese necesario- el trabajo a realizar durante el año.

La Mesa de Coordinación precitada, de integración paritaria, deberá reunirse al menos en dos ocasiones durante el año y estará constituida, al menos, por las siguientes personas:

- a) El Jefe de Gabinete del (la) Ministro(a) Presidente(a) del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
- b) Un representante de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL, designado especialmente por su Consejo Directivo al efecto.

## OCTAVO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo

cualquier soporte utilizado para ello- la CORPORACIÓN deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del Gobierno de Chile (cubo con colores nacionales o en blanco y negro según corresponda al soporte utilizado), más la leyenda Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio, se incorporará una frase radial entregada al efecto por CONSEJO, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

## NOVENO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del CONSEJO, de la última rendición de cuentas de la CORPORACIÓN relativa a las actividades objeto de este Convenio.

## DÉCIMO.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## UNDÉCIMO.

La personería de don Eduardo Muñoz Inchausti en su carácter de Subdirector Nacional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en Resolución Nº 259, de Diciembre de 2008, del referido Consejo, y la de doña Karen Mavis Lewis Connolly en su calidad de Presidenta de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL consta de escritura pública de fecha 02 de Julio de 2009, otorgada ante el Notario Público de la Cuadragésima Terca Notaría de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

## DUODÉCIMO.

El presente instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder la CORPORACIÓN.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI SUBBDIRECTOR NACIONAL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

KAREN MAVIS LEWIS CONNOLLY
PRESIDENTA
CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", por \$133.000.000.- (ciento treinta y tres millones de pesos chilenos).

ARTÍCULO TERCERO: Publiquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

> ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE SUBDIFFER

SUBDIRECTOR NACIONAL EDUÁRDO MUÑOZ INCHAUSTI SUBDIRECTOR NACIONAL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. Nº 04/550 Distribución:

- Gabinete Ministra Pdta., CNCA
   Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Adm. General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
   Sección de Gestión Documental, CNCA
- Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, Plaza de la Cultura s/n, comuna de Santiago.